



RESOLUCION No. CSJTOR22-205
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **EDWIN WBEIMAR MEDINA CIFUENTES**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO**, identificado con el código 262312, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante el correos electrónicos de fecha 24 de enero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **EDWIN WBEIMAR MEDINA CIFUENTES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.93.401.075, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

| No. | Tipo de certificación – factor a reclasificar | Fecha expedición | Contenido | HORAS |
|-----|---|------------------|---|----------|
| 1 | Capacitación | 28//2016 | CURSO VIRTUAL DE FUNCION PUBLICA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION | 20 HORAS |

Factor experiencia adicional:

| NO. | TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR | FECHA EXPEDICIÓN | CONTENIDO |
|-----|---|------------------|--|
| 1 | Experiencia adicional | 14/10/2021 | CERTIFICACIÓN LABORAL – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DESDE 8/07/2010 AL 28/08/2019 (SE TIENE ENCUESTA DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2012 DEBIDO A QUE DENTRO DE LA INSCRIPCIÓN SE OTORGO PUNTAJE A LA CERTIFICACION ANEXADA) |

El(la) señor(a) **EDWIN WBEIMAR MEDINA CIFUENTES**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO**, con el siguiente puntaje:

| No. ORDEN | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|-----------|----------|--------------------------------|------------------|--|-------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 4 | 93401075 | MEDINA CIFUENTES EDWIN WBEIMAR | 262312 | Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo | 3 | 479,18 | 160,00 | 52,00 | 35,00 | 726,18 |



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

El señor EDWIN WBEIMAR MEDINA CIFUENTES, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor experiencia adicional los cuales se analizan a continuación:

| NO. | TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR | FECHA EXPEDICIÓN | CONTENIDO | DIAS A COMPUTAR |
|-----|---|------------------|--|-----------------|
| 1 | Experiencia adicional | 14/10/2021 | CERTIFICACIÓN LABORAL – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DESDE 8/07/2010 AL 28/08/2019 (SE TIENE ENCUESTA DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2012 DEBIDO A QUE DENTRO DE LA INSCRIPCIÓN SE OTORGO PUNTAJE A LA CERTIFICACION ANEXADA) | 2595 DIAS |

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

| | | |
|---|---|-----------|
| 360 DÍAS DE SERVICIO | → | 20 PUNTOS |
| 2595 DÍAS DE SERVICIO | → | X |
| $X = \frac{2595 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$ | | |
| X=144,16 | | |
| Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos | | |

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado 143.6 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y al revisar la puntuación otorgada al inicio fue de **52,00 puntos + 144.16 puntos = 196,16 puntos**, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100 puntos** por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

El señor EDWIN WBEIMAR MEDINA CIFUENTES, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor capacitación los cuales se analizan a continuación:

| No. | Tipo de certificación – factor a reclasificar | Fecha expedición | Contenido | HORAS | |
|-----|---|------------------|---|----------|---|
| 1 | Capacitación | 28//2016 | CURSO VIRTUAL DE FUNCION PUBLICA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION | 20 HORAS | N/A NO CUMPLE CON EL MINIMO DE INTENSIDAD HORARIA DE CURSOS DE CAPACITACION |

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación no se le sumará al puntaje inicial, debido a que la certificación que aportó no cumple con la intensidad horaria mínima del curso, esto es 40 horas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) EDWIN WBEIMAR MEDINA CIFUENTES, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional, en el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|----------|--------------------------------|------------------|--|-------|--|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 93401075 | MEDINA CIFUENTES EDWIN WBEIMAR | 262312 | Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo | 3 | 479,18 | 160,00 | 100,00 | 35,00 | 774.18 |

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **EDWIN WBEIMAR MEDINA CIFUENTES**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

Rvt/cmch